

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
EL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY DE
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LAS COMISIONES
DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN
CIVIL.**

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales y de Seguridad Pública y Protección Civil de la Septuagésima Quinta Legislatura le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 41 bis a la ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 41 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para emitir dictamen de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 13 trece de octubre de 2022, se presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Artículo 41 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los Diputados Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez

Segundo. Con fecha 13 trece de octubre de 2022, se presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 41 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los Diputados Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez.

Tercero. En sesión del 19 diecinueve de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante similar de número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/994/22, se turnó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 41 bis a la ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los Diputados Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, turnándose a las Comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales y de Seguridad Pública y Protección Civil, para análisis y Dictamen.

Cuarto. En sesión del 19 diecinueve de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante similar de número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/998/22, se turnó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 41 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los Diputados Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López

Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, turnándose a las Comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales y de Seguridad Pública y Protección Civil, para análisis y Dictamen.

Quinto. Se llevaron a cabo reuniones de trabajo por las Comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales y de Seguridad Pública y Protección Civil, empezando los trabajos de análisis y estudio el 19 diecinueve de enero de la presente anualidad, por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos conforme a lo establecido por los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que las Comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales y de Seguridad Pública y Protección Civil, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa de Decreto, conforme a lo establecido en los artículos 78 y 92 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que las Iniciativas presentadas por los Diputados Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez fundamentalmente sustentaron en la exposición de motivos, lo siguiente:

Según lo especifica la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Seguridad Pública se define como una “función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de la Ley y conforme a las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

También la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública nos indica que “el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.”

Uno de esos programas o acciones que deben de llevar a cabo los municipios, según lo mandata la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo en sus artículos 87 a 99 son la conformación e instalación de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública.

Durante esta Septuagésima Quinta legislatura se le aprobó al Diputado Hugo Anaya Ávila en el mes de marzo de este año, un exhorto donde conocimos que únicamente 55 municipios han presentado la respectiva acta de instalación de dichos consejos, dejando evidente que en el resto de los Municipios no están funcionando los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública.

Ya como nuestro compañero diputado lo expreso en la exposición de motivos de dicho acuerdo, los consejos municipales de Seguridad Pública, según la propia Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, son los encargados de la coordinación, planeación e implementación del Sistema en sus respectivos ámbitos de gobierno, siendo además los responsables de dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo en sus ámbitos de competencia.

Pero además, tienes otras muchas funciones que mandata la propia Ley en la materia, pero que no realizan la gran mayoría de los mismos porque simplemente ya a casi meses de cumplir un año de su llegada de las administraciones municipales no han integrado formalmente sus consejos municipales de seguridad pública.

Una de las razones que entendemos puedan causar la lentitud en la instalación de dichos consejos, es que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo no precisan periodos o tiempos específicos para que el ayuntamiento instale dicho Consejo.

También muchos ayuntamientos tienen la costumbre de no conocer a cabalidad toda la legislación que deben de cumplir, y si una acción a la cual les obliga una ley, no está en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, muchos ayuntamientos simplemente omiten su cumplimiento.

El desconocimiento de una norma, no debe ser motivo para su incumplimiento, sin embargo, no es una máxima que muchas autoridades cumplen a cabalidad.

Pero no es solo la falta de conformación de los consejos municipales es lo que nos preocupa, sino que debemos hacer que las autoridades municipales conozcan las atribuciones que tienen dichos consejos, y las implementen, lo que la actual propuesta contempla a cabalidad, ya que en nada se ha

atendido la reforma realizada el 11 de diciembre de 2014 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, ya que en su artículo tercero transitorio obligaba a los ayuntamientos a hacer la nueva reglamentación de las policías municipales y de los consejos municipales en un máximo de 60 días naturales posteriores a la publicación de dicha norma, pero realizando una búsqueda en el Catálogo Electrónico de la Legislación Michoacana, encontramos que de 101 reglamentos de las policías municipales existentes, solo 40 han sido actualizados en fechas posteriores al año 2014.

Ello quiere decir que los ayuntamientos no solo están atrasados en la instalación y entrada en operación de sus consejos municipales de seguridad pública, sino que una inmensa mayoría ni siquiera han armonizado sus ordenamientos a lo que mandató esta soberanía cuando aprobó la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, cosa que pretendemos corregir con esta propuesta que presentamos hoy ante ustedes.

Las y los diputados integrantes de estas comisiones que dictaminan, coincidimos con los objetivos de las iniciativas materia del presente dictamen: salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como garantizar el orden y la paz pública en los Municipios que comprenden el Estado de Michoacán, a través del fortalecimiento del marco jurídico, en materia de Conformación e Instalación de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, para que los programas y acciones que deben llevar a cabo dichos municipios, ordenados en los artículos del 87 al 99 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, sean una realidad que abonen a la Seguridad y Estabilidad del Estado.

Considerando que, en atención a la estadística que alude la iniciativa, sobre la cantidad de Municipios en el Estado que han presentado el Acta de Instalación de sus respectivos Consejos Municipales de Seguridad Pública, únicamente ha sido presentada por 55 cincuenta y cinco; por ende, se tiene que más de la mitad de los Municipios del Estado, no han presentado evidencia de la Instalación de los referidos Consejos.

Actualmente la legislación michoacana, prevé la obligación de los Municipios de establecer Consejos Municipales de Seguridad Pública. (Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, en su artículo 87), sin embargo no se establece el periodo o tiempo fatal para hacerlo.

En atención a lo anteriormente mencionado, es necesario reformar la normatividad, a fin de establecer un término para que los Municipios Instalen y Operen sus Consejos Municipales de Seguridad, lo anterior a fin de coadyuvar con la Seguridad Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 60, 62 fracciones XII y XXVI, 63, 64, 78, 92, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de las Comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Seguridad Pública y Protección Civil, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un artículo 41 bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 41 Bis. Los ayuntamientos deberán instalar y operar en un máximo de 45 días hábiles, a partir del inicio de sus funciones, su consejo municipal de seguridad pública el cual tendrá las atribuciones y obligaciones que le confiere la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, mismas que deberán de estar incluidas en su reglamento correspondiente.

Se dará por instalado el Consejo Municipal de Seguridad Pública cuando el Ayuntamiento publique de manera oficial en el periódico oficial del Estado su acta de Instalación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los gobiernos municipales tendrán 60 días para expedir la reglamentación que mandata el presente decreto a partir de la fecha de su publicación.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO de Morelia, Michoacán, a 28 de febrero del año 2023.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Presidenta*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil: Dip. Margarita López Pérez, *Presidenta*; Dip. Roberto Reyes Cosarí, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Luz María García García, *Integrante*.





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



